

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 444-2022-CO-UNJ

Jaén, 16 de septiembre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2022, Informe Legal N° 255-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de septiembre del 2022; Oficio N° 466-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de agosto del 2022, Resolución N° 349-2022-CO-UNJ, de fecha 10 de agosto del 2022, Resolución N° 318-2022-CO-UNJ, de fecha 26 de julio del 2022; Resolución N° 315-2022-CO-UNJ del 25 de julio del 2022; y Bases del Concurso Público de Méritos para Contrato de Personal Docente – Plazas Ordinarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, el ingreso a la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Jaén, permitirá el incremento de profesionales que contribuyan con sus experiencias al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en lo referente a la formación profesional y al rubro de investigación; como garantía de la provisión del servicio de calidad en educación superior universitaria. Asimismo, la Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto de esta casa superior de estudios;

Que, con la Resolución N° 315-2022-CO-UNJ, de fecha 25 de julio del 2022, se aprobó la Reprogramación del Calendario Académico 2022-II de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 318-2022-CO-UNJ, de fecha 26 de julio del 2022, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente – Plazas Ordinarias en la Universidad



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 444-2022-CO-UNJ

Jaén, 16 de septiembre del 2022

Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2022 (Modalidad presencial), para cubrir las seis (06) plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de la Resolución N° 349-2022-CO-UNJ, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba en vías de regularización al 26 de julio del 2022, los resultados finales del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente – Plazas Ordinarias en la Universidad Nacional de Jaén – Segunda Convocatoria 2022 (Modalidad presencial), siendo que además se resuelve declarar las seis (06) plazas que no fueron cubiertas en el Concurso Público;

Por medio del Oficio N° 466-2022-UNJ/P/VPACAD, de fecha 18 de agosto del 2022, pero recepcionado el día 24 de agosto del 2022, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto de la contratación directa de personal docente en las plazas desiertas que no fueron cubiertas en el presente año 2022, ya que se han efectuado dos convocatorias de concurso público tanto para contrato MINEDU y OFERTA ACADÉMICA, no logrando cubrir en su totalidad las plazas ofertadas.

Es por ello, que con Informe Legal N° 255-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, analizando el caso en concreto respecto a la solicitud del Vicepresidente Académico, concluye que estando a lo expuesto en los documentos precedentes y a la norma acotada que debe contratarse por excepción y por locación de servicios a personal docente para que cubra las plazas que han quedado desiertas tal como lo establece el artículo 46° del Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Por tanto, mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 13 de septiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, contratar por excepción y por locación de servicios a personal docente para que cubra las plazas que han quedado desiertas en las convocatorias de los concursos públicos, en amparo del artículo 46° del Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la contratación por excepción y por locación de servicios a personal docente para que cubra las plazas que han quedado desiertas en las convocatorias de los concursos públicos, en amparo del artículo 46° del Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Alejandra K. Medina Rodríguez
Secretario General